



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo a la fracción IV del artículo 119 de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como sabemos, los efectos adversos de la pandemia del COVID-19 han sido devastadores en diversos países, con cifras preocupantes de personas contagiadas y de decesos, de las cuales forman parte un gran número de trabajadoras y trabajadores de la salud, sobre todo profesionistas de la medicina y personal de enfermería que son los que tienen un contacto más directo con los pacientes infectados.

Es de señalarse que ante una situación como esta, el Estado debe ponderar la preservación de la salud y la vida, y en ese sentido reforzar la infraestructura de hospitales y centros médicos, como se ha procurado hacer aquí en Tamaulipas desde que iniciara esta pandemia en nuestro País, adoptando medidas oportunas y acertadas, además de proveer de los insumos necesario al personal de salud del Estado.

La inversión en salud es factor determinante para mejorar las condiciones de vida de la población y potencia el incremento de capacidades humanas, mejora la productividad y competitividad, genera empleos, alienta la investigación científica y la innovación tecnológica y contribuye al crecimiento económico del Estado, por ello seguiremos impulsando y apoyando acciones que aseguren la cobertura de la infraestructura de sanidad y mejoren la calidad de los servicios médicos, más aún cuando la situación actual lo amerita.



En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano que contribuye a la justicia social, lo que reafirma nuestro compromiso de asegurar la cobertura universal de los servicios de salud para garantizar a las personas, especialmente a grupos vulnerables y de zonas marginadas, el acceso, la equidad, la calidad y la eficiencia de los servicios médicos.

En la consolidación de esa premisa, el personal de salud juega un papel fundamental, pues las y los doctores, personal de enfermería, de servicios generales y administrativos de los hospitales y centros médicos, son el engranaje de este sector y por ello su imprescindible participación en los servicios de atención médica constituye un factor esencial para lograr que, en el trayecto de esta mortal pandemia, la mayor parte de personas contagiadas se recuperen satisfactoriamente, evitando además el menor número de decesos posible.

Con relación a lo anterior, hemos venido promoviendo diversas acciones legislativas cuyo eje central ha sido el apoyo y protección al personal médico, pues ellos son los que más arriesgan la vida en este proceso, y gracias a su trabajo y dedicación dependerá en gran medida que logremos sobrepasar esta pandemia de la mejor manera posible.

Sin embargo, lamentablemente tenemos conocimiento que el personal médico no solo ha sido víctima de eventuales agresiones físicas sino que existen reiteradas quejas de que han sido rechazados y se les ha negado el servicio de transporte público por parte de algunos operadores de taxis y microbuses, lo que representan acciones que afectan seriamente los fines prioritarios de preservar la salud y salvaguardar la vida de la sociedad en Tamaulipas, tareas que son precisamente la responsabilidad superior de los trabajadores de la salud, sobre todo de las y los doctores y personal de enfermería, entre otros, como ya lo expusimos.

De ahí que resulta preciso tomar medidas drásticas, ya que ese tipo de situaciones por su trascendencia negativa no solo no deben de consentirse sino que deben ser objeto de una severa sanción, pues el daño que ocasionan con ello es de una dimensión mayúscula.



Lo anteriormente expuesto justifica el objeto de la presente acción legislativa, consistente en agravar la sanción correspondiente a los prestadores del servicio público de transporte de pasajeros, quienes por sí mismos o a través de sus operadores, empleados o personas relacionadas con la prestación de dicho servicio, discriminen, ejerzan violencia física o psicológica, prohíban o nieguen el servicio de transporte a médicos, enfermeras, estudiantes de medicina y a todas aquellas personas que se dediquen a la atención de la salud en hospitales, clínicas o cualquier lugar donde se presten servicios médicos, cuando nos encontremos atravesando por una pandemia, epidemia o cualquier otra situación o riesgo grave de carácter sanitario que afecte la salud y la vida de las personas, para lo cual proponemos sendas reformas por adición a la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado la presente iniciativa con el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo a la fracción IV del artículo 119 de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 119.- Las infracciones. . .

I.- a la III.-. . .

IV.- El negarse...

Se aumentará hasta una mitad más de la multa, cuando las infracciones antes descritas se cometan en perjuicio de persona o personas que presten un servicio de salud, a partir de la emisión de medidas de seguridad por parte de la autoridad sanitaria ante casos de pandemia, epidemia o de cualquier otra situación, contingencia o riesgo grave de carácter sanitario que afecten la salud y la vida de las personas y hasta que se declare formalmente que han concluido sus efectos. No se aplicará esta sanción en el supuesto de que las medidas de seguridad de la autoridad sanitaria antes señaladas, establezcan la suspensión o restricción del servicio de transporte público.



TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS"

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DIP. GERARDO PEÑA FLORES COORDINADOR

DIP. MANUEL CANALES BERMEA

DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ

DIP. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR

DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR



DIP. FRANCISCÒ JAVIER GARZA DE COSS

DIP. JAVIER ALBERTO GARZA

DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL

DIP. MIGUEL ANGEL GÓMEZ ORTA

DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ

DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ AZCÁRRAGA

DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA

DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PHIED

DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO

DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ

DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL

DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

DIP. IMELDA MÄRGÄRITA—SANMIGUEL SÁNCHEZ DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN